



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 12

Sábado 16 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villardefrades, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Villardefrades, y cuya epizootia fue declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 30).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 8 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

70

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución de utilidades

CIRCULAR

Se recuerda a los señores profesionales, oficiales y libres de esta provincia, y que a continuación se detallan, las obligaciones que les impone en su tarifa primera la vigente ley de Utilidades.

PRESENTACION DE DECLARACIONES.—Las declaraciones extendidas en impresos reglamentarios y por duplicado, debidamente reintegrada con Timbre móvil de 0,25 pesetas cada una, durante el primer trimestre del año actual, se presentarán:

Las de los jueces municipales, secretarios judiciales y de Juzgados municipi-

pales, ante el juez de primera instancia que corresponda.

Los secretarios y oficiales de Sala, ante el presidente del Tribunal correspondiente.

Los corredores de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los médicos, ante su correspondiente Colegio.

Las citadas autoridades y organismos, devolverán a los interesados, el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, *formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.*

Presentarán sus declaraciones en la misma forma antes citada y ante esta Administración de Rentas Públicas, los contribuyentes de la capital, y en el respectivo Ayuntamiento, los de los pueblos de la provincia, según se detalla a continuación:

Abogados, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, practicantes, callistas, matronas, profesores de ciencias, letras y artes, peritos titulados, aparejadores, veterinarios y profesiones similares, que realicen trabajo independiente, los habilitados, apoderados, representantes, tutores, albaceas, corredores y administradores de todo género y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas.

FORMA EXPRESA DE LA DECLARACION.—Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad, los ingresos obtenidos durante el año natural de 1942, expresando asimismo en las de los señores veterinarios si tienen o no taller. Se advierte al propio tiempo que en los casos en que la Administración dude de la exactitud de las declaraciones corresponderá al Jurado de Estimación el avalúo de las bases impositivas.

Asimismo se advierte a las autoridades y organismos ante los cuales deberán presentarse las declaraciones que

antes se citan, que éstas serán devueltas en los casos en que no se remitan a la Administración de Rentas Públicas, debidamente informadas, según el párrafo 7.º de esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, rogando a los señores alcaldes y a las autoridades y organismos a que en ésta se hacen referencia, la mayor publicación posible de la circular que se inserta y curso sin demora de cuantas declaraciones se presenten.

Valladolid, 7 de Enero de 1943.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

99

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Se recuerda a los señores alcaldes y secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación ineludible en que se encuentran, de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del mes actual o, en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobados por la autoridad competente, sus respectivos presupuestos municipales para el año 1943, una copia literal certificada de los mismos en la parte referente a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., que estén consignados para su personal, advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de esta obligación, será sancionada conforme determinan los artículos pertinentes de la vigente ley de Utilidades.

Al propio tiempo deben remitir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios ingresan en la Mancomunidad Sanitaria provincial, según preceptúa el artículo 24 del reglamento administrativo de Mancomunidades de 14 de Junio de 1935.

Valladolid, 7 de Enero de 1943.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Octubre de 1942.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
2	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
1	Patrimonio provincial	885.500,00	8.393.271,12	»	7.507.771,12
3	Empréstitos	»	885.500,00	»	885.500,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito	1.055.517,46	110.538,09	944.979,37	»
5	Acreeedores por valores en depósito	110.538,09	1.055.567,46	»	944.729,37
OPERACIONES BANCARIAS:					
99	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos	20.082.281,88	27.331.129,12	»	7.248.847,24
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	8.674.192,65	8.673.232,77	959,88	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	3.089.734,31	150.000,00	2.939.734,31	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	4.042.164,25	4.013.534,72	28.629,53	»
10	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	1.046.245,77	938.866,59	107.379,18	»
11	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	761.769,19	660.000,00	101.769,19	»
24	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito con garantía n.º 2.	10.618,13	10.618,13	»	»
25	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito con garantía n.º 1.	17.014,07	17.014,07	»	»
81	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	210.662,45	»	210.662,45	»
96	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito con garantía n.º 3.	»	401.310,00	»	401.310,00
12	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	59.503,88	51.029,10	8.474,78	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.545.947,73	1.521.271,21	24.676,52	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	1.115,89	»	1.115,89	»
22	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Bloqueada	14.592,00	14.592,00	»	»
83	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942.	92.496,90	91.853,75	643,15	»
98	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito con garantía n.º 1.	»	453.166,05	»	453.166,05
15	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones.	2.960.794,51	2.802.024,56	158.769,95	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación.	120.045,72	100.000,00	20.045,72	»
82	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942.	484.875,70	150.000,00	334.875,70	»
15	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente de crédito	»	201.580,55	»	201.580,55
16	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942.	3.640.848,01	405.181,98	3.235.666,03	»
82	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	85.509,29	84.000,00	1.509,29	»
50	Idem idem idem.—Granja Escuela Provincial José Antonio.	500.630,87	426.695,20	73.935,67	»
17	OPERACIONES A FORMALIZAR	1.122.818,42	66.761,82	1.056.056,60	»
94	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	27.040.913,08	27.170.825,65	»	129.912,57
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
19	Presupuesto de 1942	14.258.915,50	14.368.179,56	»	109.264,06
88	Depositario	9.500.248,33	6.250.189,19	3.250.059,14	»
INGRESOS:					
44	Capítulo 1.º—Rentas	151.007,58	108.510,11	42.497,47	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
52	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	1.040.423,42	984.445,19	55.978,23	»
53	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
39	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	11.600,00	20.659,46	»	9.059,46
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
40	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.297.000,00	824.974,77	472.025,23	»
49	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	315.000,00	15.538,67	299.461,33	»
54	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.770.206,92	176.859,29	1.593.347,63	»
55	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.049.705,00	478.724,14	570.980,86	»
48	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	225.798,48	75.201,52	»
56	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	471.000,00	51.641,91	419.358,09	»
57	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	1.050.000,00	150.000,00	»
87	Capítulo 14.—Recursos especiales	835.927,88	29.059,55	806.868,33	»
58	Capítulo 15.—Multas	100,00	27.980,00	»	27.880,00
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
59	Capítulo 17.—Reintegros	758.644,52	353.996,16	404.648,36	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
89	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	5.166.464,24	4.978.291,11	188.173,13	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	124.176.944,76	116.124.111,53	25.971.853,65	17.919.020,42

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREDORES Pesetas
	Sumas anteriores	124.176.944,76	116.124.111,53	25.971.853,65	17.919.020,42
	GASTOS:				
60	Capítulo 1.º Obligaciones generales	976.885,29	1.110.005,36	»	133.120,07
61	Capítulo 2.º Representación provincial	21.650,79	31.000,00	»	9.349,21
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
62	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	26.044,43	257.455,90	»	231.411,47
63	Capítulo 6.º Personal y material	1.523.262,68	2.004.235,33	»	480.972,65
64	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
65	Capítulo 8.º Beneficencia	1.300.137,65	1.939.233,60	»	639.095,95
66	Capítulo 9.º Asistencia social	94.185,01	133.660,60	»	39.475,59
67	Capítulo 10.º Instrucción pública	53.046,72	141.589,20	»	88.542,48
68	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	543.592,67	1.018.419,31	»	474.826,64
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
69	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	470.412,68	520.000,00	»	49.587,32
70	Capítulo 15.º Crédito provincial	51.743,18	2.326.002,88	»	2.274.259,70
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
71	Capítulo 17.º Devoluciones	329.661,27	741.000,00	»	411.338,73
72	Capítulo 18.º Imprevistos	5.987,04	10.000,00	»	4.012,96
73	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	808.714,53	4.021.313,32	»	3.212.598,79
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
27	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1941	2.166.048,40	2.166.048,40	»	»
41	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1942	14.200.240,49	14.182.419,93	17.820,56	»
93	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1942	9.266.016,91	11.978.851,80	»	2.712.834,89
28	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1941	496.316,01	496.316,01	»	»
47	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1942	680.860,40	680.860,46	»	0,06
101	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1942	21.971,42	454.882,34	»	432.910,92
30	Corporaciones. — Segundo semestre de 1941	368.356,56	368.356,56	»	»
45	Corporaciones. — Primer semestre de 1942	523.048,36	604.936,10	»	81.887,74
100	Corporaciones. — Segundo semestre de 1942	143.954,09	250.005,68	»	106.051,59
31	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1941	55.651,71	55.651,71	»	»
42	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1942	5.484.101,27	5.484.101,17	0,10	»
86	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1942	5.826.165,30	5.760.135,40	66.029,90	»
92	Recaudadores. — Voluntaria. — Tercer trimestre de 1942	8.894.557,80	8.925.759,17	»	31.201,37
103	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1942	18.689,08	44.774,51	»	26.085,43
32	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1941	2.258.236,16	2.258.236,16	»	»
43	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1942	3.428.511,54	3.428.588,41	»	76,87
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1942	»	»	»	»
97	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1942	3.315.610,60	653.254,72	2.662.355,88	»
104	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1942	»	15.954,53	»	15.954,53
33	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1941	504.355,46	504.355,46	»	»
46	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1942	684.977,15	684.977,09	0,06	»
102	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1942	454.882,34	21.971,42	432.910,92	»
34	Presupuesto de Contribuciones	485.850,60	623.178,13	»	137.327,53
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
95	Depositario. — Contribuciones	20.113.595,53	19.748.258,80	365.336,73	»
26	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1941	14.997,24	14.997,24	»	»
29	Corporaciones. — Primer semestre de 1941	3,00	3,00	»	»
36	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1940	287,24	287,24	»	»
37	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1940	673,65	673,65	»	»
38	Corporaciones. — Segundo semestre de 1940	0,03	0,03	»	»
51	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	676,68	799,90	»	123,22
	OPERACIONES DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO:				
80	Presupuesto extraordinario de 1942	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
74	Idem ídem. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
75	Idem ídem. Capítulo 13. Créditos provinciales	15.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00	»
76	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	1.375.429,24	»	1.375.429,24
77	Idem ídem. Capítulo 11. Obras públicas y edificios provinciales	225.412,00	13.744.584,77	»	13.519.172,77
78	Idem ídem. Capítulo 15. Crédito provincial	880.789,40	1.055.415,23	»	174.625,83
79	Idem ídem. Capítulo 18. Imprevistos	2.527,76	200.000,00	»	197.472,24
85	Depositario. — Presupuesto extraordinario	5.000.000,00	1.107.970,83	3.892.029,17	»
	TOTALES	248.650.491,36	248.650.491,36	44.783.766,21	44.783.766,21

Valladolid, 10 de Diciembre de 1942. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 1942. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. — Eusebio Rodríguez F.-Vila. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alaejos**

Se anuncian a concurso para proveer en propiedad cuatro plazas de sereno y una de cabo, con el haber de 4,50 y 5 pesetas, para tres meses al año, resolviéndose el concurso de acuerdo con la orden de 30 de Octubre de 1939, recibiendo instancias en la Alcaldía por término de cinco días.

Alaejos, 12 de Enero de 1943.—El alcalde, Simeón L. Alonso. 82

Arroyo

El padrón de la riqueza rústica de este término para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para oír reclamaciones que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Arroyo, 12 de Enero de 1943.—El alcalde, Luciano Amo. 81

Bercero

Han sido designados vocales natos para formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para este Municipio y año actual, los señores siguientes:

Parte real

- D.^a Cecilia García García.
- D. Celestino de Fuentes García.
- D.^a María del Pilar Peláez González.
- D. Félix de Fuentes García.

Parte personal

- D. Esteban García García.
- D. León Reglero Casado.
- D. Gregorio Díez Galván.

Contra la anterior designación podrán formularse ante esta Alcaldía reclamaciones pertinentes en el plazo de siete días.

Bercero, 7 de Enero de 1943.—El alcalde, Lupicinio González. 68

Mayorga

Esta Corporación municipal, a tenor de lo que preceptúa el artículo 483 del Estatuto municipal, ha designado vocales natos para la constitución de las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades en el año actual, a los señores que a continuación se reseñan:

Parte real

- D. Nicolás Moncada Palmero.
- D.^a Ricarda García Prieto.
- D. David Llorente Villa.
- D.^a María Nieves López Sánchez.

Parte personal

- D. Silvano Barrientos Llorente.
- D. Toribio Palmero Moreno.
- D. Gabriel Pérez García.
- D. Agustín Gómez Dainciart.

Mayorga, 5 de Enero de 1943.—El alcalde, C Leal. 78

Tiedra

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el 26 de Diciembre último, se ha procedido a la designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades del ejercicio 1943, previa consulta de los documentos contributivos, resultando elegidos los señores siguientes:

Parte real

- D. Santiago Martín Alonso, en representación de los herederos de doña Eufemia Alonso.
- D. Sebastián Cuadrado Prieto. Herederos de José María Cagigal.
- Electra Industrial Tiedrana (S. A.)

Parte personal

- D. Honorato Carmona Carbajosa.
- D. Manuel Pinilla Alonso.
- D. Olegario Moretón Carbajosa.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 de la Orden de Enero de 1924, advirtiéndoles que las reclamaciones deberán producirse ante este Ayuntamiento, por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Tiedra, 12 de Enero de 1943.—El alcalde accidental, Marcelino Calvo. 83

Torrecilla de la Orden

Han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades de este término para el año 1943:

Parte real

- D. Antonio Cano Jáuregui.
- D. Angel García Vaquero.
- D. Lucinio González Barajas.
- D. Teodoro Cabrera Rodríguez.

Parte personal

- D. Francisco García Plaza.
- D. Juan González Benito.
- D. Gerónimo Álvarez Velázquez.

Se hacen públicas estas designaciones para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 11 de Enero de 1943.—El alcalde, T. Martín. 103

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Río seco****ANUNCIO**

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Río seco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-

ción por débitos de contribución rústica y años de 1938 a 1940, del pueblo de Villamuriel de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Isidro Fernández Serrano.—Débito, 6,26 pesetas.

Una tierra al pago de Arcilla, de cabida 24 áreas y 95 centiáreas, polígono 4, parcela 56; linda Norte y Este, término de Aguilar de Campos; Sur, Modesto Mateo, y Oeste, Leandro Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Villamuriel de Campos, 7 de Noviembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Lónginos Sordo Pastor. 2.912

REQUISITORIA

Alberto Rodríguez Gómez, hijo de Mariano y de Rosario, de 37 años de edad, natural de Madrid y vecino de Valladolid, que en 2 de Enero de 1938, faltó a tres listas consecutivas de Ordenanza, perteneciendo a la banda del primer Tercio de la Legión, 3.^a Compañía de Depósitos, al que le fueron concedidos los beneficios de prisión atenuada por la autoridad judicial de la 5.^a Región Militar, con residencia en Valladolid, calle Nueva de San Martín, sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación en la misma, encontrándose en ignorado paradero; comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el capitán don Anastasio Cámara Peña, juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 285-39, que se le instruye por el delito de desertión; bajo el apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Zaragoza, 8 de Enero de 1943.—El capitán juez instructor número 8, Anastasio Cámara Peña. 73

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial